

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202100142**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de LUZ ÁNGELA RIVEROS MARTÍNEZ, quien obra en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFRÉN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS, observa el Despacho que no se aportan los datos del canal digital donde reciben notificaciones los demandantes y donde debe ser notificado el demandado JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, como lo exige el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, concordante con los requisitos previstos en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, o, en defecto, no se informa si las partes no cuentan con direcciones electrónicas o, en el caso del demandado, se desconoce esta circunstancia.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de LUZ ÁNGELA RIVEROS MARTÍNEZ, quien obra en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFRÉN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS en contra de JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo ordenado en la norma invocada.

Se reconoce a la doctora ANDREA CAROLINA DÍAZ TIBOCHA como apoderada judicial de LUZ ÁNGELA RIVEROS MARTÍNEZ, quien obra en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFRÉN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

